



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXVI.

DIRECTOR RESPONSABLE

PRIMER SEMESTRE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 11 DE  
MARZO DE 2012.

No. 21

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

BALANCES.-

DOS BALANCES DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA "NUTRISERV", S.A. DE  
C.V.

PAG. 3

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO Siete  
PROMOVIDO POR ROSALIA CARRERA PANTOJA EN CONTRA DE RAMON  
SANCHEZ SALGADO Y OTROS DEL Poblado "SANTA ROSA" DEL  
MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE  
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 5

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
LOS CC. ASCENCION SILVA AVILA, SALVADOR ESPARZA MORALES Y  
AGUSTIN FLORES MIRANDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIOS  
GENERALES DE LA C.T.M, CROC Y ALIANZA RESPECTIVAMENTE EN EL  
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. PARA SOLICITAR LA  
AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE DIEZ CONCESIONES DE  
SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI SITIO  
PARA DAR SERVICIO EN LA CIUDAD DE EL SALTO DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLO NUEVO, DGO.

PAG. 6

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2012, PAGADAS A CADA  
UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 7

ACUERDO No. 715.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE LA LAGUNA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN TERAPIA  
FAMILIAR Y DE PAREJA CICLO SEMESTRAL DURACION CUATRO  
SEMESTRES EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD  
ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE LA LAGUNA.

PAG. 8

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

**ACUERDO No. 714.-**

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO BILINGÜE DE DURANGO, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN PSICOPEDAGOGIA, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO BILINGÜE DE DURANGO.

PAG. 13

**ACUERDO No. 713.-**

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN GASTRONOMIA Y NUTRICION, CICLO SEMESTRAL, DURACION NUEVE SEMESTRES EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 18

**ACUERDO No. 711.-**

POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACION AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO EN RADILOGIA, CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, ASI COMO CAMBIO Y ACTUALIZACION AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE DICHA CARRERA A LA PERSONA MORAL INSTITUTO UNIVERSITARIO METROPOLITANO, S.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO UNIVERSITARIO METROPOLITANO.

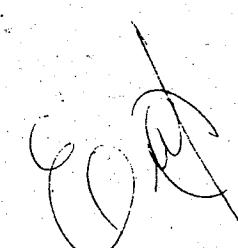
PAG. 23

## NUTRISERV S.A. DE C.V.

## Estado de Resultados

01/Ene/2011 al 28/Feb/2011

	Período	Ejercicio
INGRESOS POR SERVICIOS	31,000.00	31,000.00
	<b>31,000.00</b>	<b>31,000.00</b>
GASTOS DE OPERACIÓN	72,669.00	72,669.00
NO DEDUCIBLES		
GASTOS DE ADMON		
GASTOS GENERALES	<b>72,669.00</b>	<b>72,669.00</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>41,669.00</b>	<b>41,669.00</b>
UTILIDAD CAMBIARIA		
GASTOS FINANCIEROS		
PERDIDA CAMBIARIA		
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>41,669.00</b>	<b>41,669.00</b>

  
C.P. ELODIA PARDO CASTAÑEDA

Representante Legal

**NUTRISERV S.A. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera**  
 Al 28/Febrero/2011

**ACTIVO****CIRCULANTE:**

BANCOS	47,214.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	17,327.00
SALDOS A FAVOR IMPUESTOS	37.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	
ANTICIPO A PROVEEDORES	64,578.00

**FIJO:****OTROS ACTIVOS:****TOTAL ACTIVO****PASIVO****CIRCULANTE:**

PROVEEDORES	8,489.00
ACREEDORES DIVERSOS	
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	18,672.00
	27,161.00

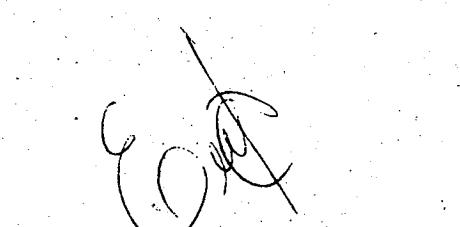
**NO CIRCULANTE:**

IVA POR PAGAR DIFERIDO	27,161.00
------------------------	-----------

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL DE APORTACIONES	63,614.00
RESULTADO EJERC. ANTERIORES	15,472.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO	41,669.00
	37,417.00

**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**

  
**C.P. ELODIA PARDO CASTAÑEDA**  
 Representante Legal



**EXPEDIENTE : 152/2009**  
**ACTOR : ROSALIA CARRERA PANTOJA**  
**DEMANDADO : RAMON SANCHEZ SALGADO Y OTROS**  
**POBLADO : "SANTA ROSA"**  
**MUNICIPIO : EL ORO**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**

Durango, Durango, a 3 de febrero de 2012

**C. JUAN MANUEL CANO RAMOS:**

**E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de **veintisiete de enero de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al colindante **JUAN MANUEL CANO RAMOS**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al antes citado, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de El Oro, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que **MERCEDES CORRAL DÍAZ**, promovió demanda reconvencional, en contra de la actora **ROSALÍA CARRERA PANTOJA**, reclamándole entre otras cosas, la prescripción adquisitiva de la parcela número 12, con superficie de 179-93-12.50 hectáreas, ubicada en la comunidad "SANTA ROSA", Municipio de El Oro, Estado de Durango, para que realice las manifestaciones de su interés y/o dé contestación a la demanda reconvencional de mérito, a más tardar en la audiencia de ley que se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Unitario Federal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de la demanda reconvención y demás anexos, a disposición del citado colindante, así como también los autos del presente juicio agrario para que imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE**.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO**

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, los CC. Ascencion Silva Ávila, Salvador Esparza Morales y Agustín Flores Mirando, en su carácter de Secretarios Generales de C.T.M., CROC y ALIANZA, respectivamente, en el municipio de Pueblo Nuevo; Dgo., presentaron solicitud de otorgamiento de concesión en los siguientes términos:

“... Por medio del presente, tenemos a bien solicitarle la autorización para el otorgamiento de diez concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de taxi sitio para dar el servicio en la ciudad de El Salto del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo. Lo anterior, con la finalidad de poder prestar un buen servicio, esperando vernos favorecidos, pido a usted, señor Gobernador, que nuestra solicitud sea debidamente autorizada...”

Lo que se publica en éste periódico, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 97 de la Ley de Transportes**, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo. a 28 de febrero de 2012.

(Publicar 2 veces, una cada 10 días)

MUNICIPIO	PARTICIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. DIESEL	GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
CANATLAN	3,391,012.30	19,355.83	82,854.21	1,718,666.85	1,172,003.00	6,383,892.19	
CANELAS	816,283.09	1,035.83	13,940.42	581,016.76	153,849.00	1,566,125.10	
CONETO DE COMONFORT	842,777.27	187.89	14,838.26	433,760.53	169,077.00	1,460,640.95	
CUENCAME	3,581,726.57	2,097.26	88,787.91	1,655,607.30	1,256,467.00	6,584,686.04	
DURANGO	57,428,542.09	865,094.79	1,516,423.65	10,411,090.17	21,732,392.00	91,953,542.70	
SIMON BOLIVAR	1,317,352.79	543.90	29,372.07	919,165.55	396,714.00	2,663,148.31	
GOMEZ PALACIO	32,936,789.13	276,716.30	857,379.09	7,485,474.03	12,241,632.00	53,797,990.55	
GUADALUPE VICTORIA	3,583,230.91	13,470.38	89,811.09	1,678,456.79	1,270,949.00	6,635,918.17	
GUANACEVI	1,314,284.73	2,548.91	28,528.70	791,318.75	378,799.00	2,515,480.09	
HIDALGO	832,702.70	2,209.95	14,261.24	282,429.94	159,186.00	1,290,789.83	
INDE	901,181.99	440.44	16,527.00	282,623.60	197,069.00	1,397,842.03	
LERDO	13,786,424.88	65,338.97	368,010.51	2,850,422.48	5,264,255.00	22,334,451.84	
MAPIMI	2,643,289.54	4,879.94	66,339.14	1,126,164.14	938,207.00	4,778,879.76	
MEZQUITAL	3,335,778.68	1,367.67	87,500.95	6,466,262.36	1,246,464.00	11,137,373.66	
NAZAS	1,497,644.22	1,007.28	34,142.45	613,176.21	463,225.00	2,609,195.16	
NOMBRE DE DIOS	2,055,903.80	5,720.44	49,440.79	971,292.21	690,042.00	3,772,399.24	
OCAMPO	1,267,286.66	2,788.37	27,069.44	531,551.18	359,279.00	2,187,974.65	
ELORO	1,407,629.44	8,239.60	31,194.32	556,418.63	422,505.00	2,425,986.99	
OTAEZ	868,773.99	0.00	16,319.55	821,096.01	194,382.00	1,900,571.55	
PANUCO DE CORONADO	1,495,084.92	3,636.32	32,988.84	771,705.45	445,161.00	2,748,576.53	
PEÑON BLANCO	1,306,736.98	5,331.74	29,130.07	690,784.08	390,892.00	2,422,874.87	
POANAS	2,707,740.98	9,107.03	66,085.54	1,203,709.89	930,033.00	4,916,676.44	
PUEBLO NUEVO	5,095,549.10	3,467.48	129,558.16	3,776,506.76	1,834,911.00	10,839,992.50	
RODEO	1,484,554.27	2,589.70	34,656.71	668,459.78	477,296.00	2,667,556.46	
SAN BERNARDO	796,980.34	376.64	12,439.46	317,856.28	128,133.00	1,255,785.72	
SAN DIMAS	2,269,654.37	6,761.02	52,893.22	2,286,666.28	734,942.00	5,350,916.89	
SAN JUAN DE GUADALUPE	954,266.15	881.26	18,170.54	606,901.59	221,964.00	1,802,183.54	
SAN JUAN DEL RIO	1,437,515.68	2,041.49	32,410.82	855,352.56	442,473.00	2,769,793.55	
SAN LUIS DEL CORDERO	712,435.25	568.07	9,681.82	149,330.11	81,403.00	953,418.25	
SAN PEDRO DEL GALLO	698,747.62	515.32	8,699.69	111,198.50	63,786.00	882,947.13	
SANTA CLARA	1,014,265.75	992.17	20,586.45	661,992.07	261,378.00	1,959,214.44	
SANTIAGO PAPASQUIARO	4,667,542.34	23,346.53	117,982.59	2,955,482.81	1,678,300.00	9,442,654.27	
SUCHIL	1,016,803.99	3,210.12	20,182.49	498,430.55	252,346.00	1,790,973.15	
TAMAZULA	2,917,816.09	1,259.37	70,278.59	3,612,295.18	984,153.00	7,585,802.23	
TEPEHUANES	1,432,697.29	6,702.78	30,302.00	843,801.76	401,044.00	2,715,547.83	
TLAHUALIL	2,372,738.39	3,151.18	58,731.77	618,547.45	830,230.00	3,883,398.79	
TOPIA	1,133,901.52	795.84	24,419.09	544,246.90	320,275.00	2,023,638.35	
VICENTE GUERRERO	2,320,572.41	10,718.14	56,515.39	913,452.07	788,166.00	4,089,424.01	
NUEVO IDEAL	2,821,178.53	6,910.53	69,010.64	1,205,357.44	973,852.00	5,076,309.34	
<b>TOTALES</b>	<b>172,466,396.75</b>	<b>1,365,406.48</b>	<b>4,327,464.87</b>	<b>63,468,071.00</b>	<b>60,947,234.00</b>	<b>302,574,573.10</b>	

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Con fundamento en los Artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de julio de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Jorge Yamil Darwich Ramírez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Terapia Familiar y de Pareja, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de la Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Juárez No. 147, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., según Escritura Pública Número 164, de fecha 29 de diciembre de 1988, celebrada ante el C. Lic. Roberto Saldaña Sotomayor, Notario Público No. 41, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, y registrada bajo la inscripción No. 935, folio 463, libro 1-A, sección III de fecha 4 de enero de 1989, donde especifica que tiene como objeto entre otros: *"Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnicos, científicos, artísticos, filosóficos y deportivos"*, derivando que el Universidad Autónoma de la Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Jorge Yamil Darwich Ramírez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., mediante escritura número 322, de fecha 30 de noviembre de 2007, celebrada en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, titular de la Notaría Pública No. 57 en el ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de la Laguna, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Terapia Familiar y de Pareja, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/016/2011 de fecha 3 de febrero de 2012, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de la Laguna, ubicado en calle Juárez No. 147, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato No. 1 que celebran por una parte el Instituto de Psicoterapias Integrales y Estudios Psicológicos, representada en este acto por la C. Dra. Ma. Cristina Aguirre Muñoz, en su carácter de Directora y Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominará El Comodante y por la otra la Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., representada en este acto por la Mtra. María Teresa Díaz Aguilera, Secretaria General a quien en lo sucesivo se le denominará El Comodatario y certificado ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21 de esta ciudad, en ejercicio con fecha 8 de mayo de 2009; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 715/2012 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Terapia Familiar y de Pareja, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de la Laguna.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Terapia Familiar y de Pareja, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de la Laguna, ubicadas en calle calle Juárez No. 147, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Jorge Yamil Darwich Ramírez.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de la Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar

vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Maestría en Terapia Familiar y de Pareja, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de la Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Terapia Familiar y de Pareja, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Juárez No. 147, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., a partir del ciclo escolar 2011-2012, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de la Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Juárez No. 147, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de

Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 14 días del mes de febrero de 2012.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VÁLENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Profr. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

**ACUERDO No. 714/2012**

Con fundamento en los Artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de julio de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Héctor Efrén Cardiel Chávez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto Bilingüe de Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Psicopedagogía, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Instituto Bilingüe de Durango, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Ayuntamiento No. 502, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.
- II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Instituto Bilingüe de Durango, A.C., según Escritura Pública Número 2,933, Volumen No. 49 de fecha 17 de octubre de 1985, celebrada ante el C. Lic. José Luis González., Notario Público No. 15, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrada bajo la inscripción No. 7,503 a fojas 205, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 13 de mayo de 1986, ante la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco F., Directora del Registro Público de la Propiedad, donde especifica que tiene como objeto: A) *"Desarrollo de la Educación y Cultura en todas sus formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área, formación y capacitación de docentes en todos los niveles (estimulación temprana) pre-escolar, educación primaria, educación media básica, educación media superior, educación superior y post grado, incluyendo artes y oficios, creación de centros educativos a nivel superior, maestría y doctorado ..."*, derivando que el Instituto Bilingüe de Durango forma parte de la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C.

III.- Que el Lic. Héctor Efrén Cardiel Chávez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., mediante escritura número 18,111, volumen 286 de fecha 5 de marzo de 2010.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto Bilingüe de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicopedagogía, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/015/2011 de fecha 2 de febrero de 2012, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el Instituto Bilingüe de Durango, ubicado en calle Ayuntamiento No. 502, Zona Centro, C.P: 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública de Propiedad número 35,681 de fecha 26 de julio de 1988, pasada ante la fe del Notario Público No. 12 Lic. Ricardo Alvarado Ortiz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 35,681, foja 210, tomo 123 de fecha 26 de julio de 1988, firmado por la Lic. Martha Olivas González, Directora del Registro Público de la Propiedad; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 714/2012 por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicopedagogía, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Instituto Bilingüe de Durango.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Psicopedagogía, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Bilingüe de Durango, ubicadas en calle Ayuntamiento No. 502, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Lic. Héctor Efrén Cardiel Chávez.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Instituto Bilingüe de Durango, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.** - La Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Maestría en Psicopedagogía, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Instituto Bilingüe de Durango, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.** - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Psicopedagogía, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Ayuntamiento No. 502, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., a partir del ciclo escolar 2011-2012, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.** - Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.** - La Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Instituto Bilingüe de Durango, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo con domicilio en calle Ayuntamiento No. 502, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO.** - La Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos. Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto Bilingüe de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 8 días del mes de febrero de 2012.



**ING. HÉCTOR EDUARDO SERRANOS MLENZUELA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Profr. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 713/2012

Con fundamento en los Artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

### CONSIDERANDO

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada el 14 de julio de 2010 ante esta Secretaría de Educación por el Mtro. Luis Arturo Dávila de León, Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.
- II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *"La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión."*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.
- III.- Que el Mtro. Luis Arturo Dávila de León, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados Número 28,072, Volumen 431, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 25 de julio de 2011 ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12 en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictámen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/014/2012 de fecha 02 de febrero de 2012, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 713/2012 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, a la persona moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIÉMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Mtro. Luis Arturo Dávila de León.

**SEGUNDO.**- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Gastronomía y Nutrición, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las céduas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- X - Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 8 días del mes de febrero de 2012.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



- c.c.p. Profr. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los Artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 450 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino; con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera, presentada el 15 de septiembre de 2011 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Rafael Lara Leal, Representante Legal de la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., en la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario Metropolitano, S.C., según Escritura Pública número 11,256 de fecha 9 de febrero de 1984, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Guerra Gutiérrez, Notario Público suplente No. 46 de la cual es titular el Lic. Rogelio Villarreal Garza con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Primer Distrito de la ciudad de San Nicolás de los Garza Nuevo León, bajo el número 172, volumen 23, libro IV, sección III Sociedad Civil con fecha 23 de octubre de 1984; donde se especifica que tiene como objeto: *"Enseñanza a nivel medio, técnico, profesional de preparatoria, enfermería y carreras paramédicas. La sociedad solo podrá operar previa la autorización expresa de la Secretaría de Educación Pública"*, derivando que el Instituto Universitario Metropolitano forma parte de la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C.

III.- Que el Dr. Rafael Lara Leal, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario Metropolitano, S.C., mediante Escritura Pública número 1,671, volumen 5; libro 1, folio 203 de fecha 12 de enero de 1995, celebrada en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León ante la fe del Lic. Oscar Ayarzagoitia Aguirre, titular de la Notaría Pública No. 20 con ejercicio en este municipio.

**IV.-** Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/008/2012 de fecha 17 de enero de 2012 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**V.-** Que la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

**VI.-** Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 806, Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 1º de octubre de 2011, celebrado entre la C. María Silvia Saracho Hidalgo como Arrendador y el Dr. Rafael Lara Leal Representante Legal del Instituto Universitario Metropolitano, S.C., como Arrendatario y certificado ante la Lic. Mario Eduardo Bermúdez, Notario Público No. 14 de esta ciudad del patrimonio inmueble federal en ejercicio de fecha 2 de febrero del año 2012; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**VII.-** Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**VIII.-** Que la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

**IX.-** Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**X ACUERDO No. 711/2012 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera a la persona moral Instituto Universitario Metropolitano, S.C., por medio de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, que fundó, dirige y administra.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.**- Se otorga a la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, ubicadas en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Rafael Lara Leal.

**SEGUNDO.**- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de baja la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y Artículo 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que corresponda a los Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como al cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha carrera, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir Estudios de Profesional Técnico en Radiología, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., a partir del ciclo escolar 2011-2012, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Metropolitano, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en calle Aquiles Serdán No. 806 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., el Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil Instituto Universitario Metropolitano, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 17 de enero de 1994, expedido por el Ing. Emiliano Hernández Camargo, entonces Secretario de Educación Cultura y Deporte, mediante el cual se autoriza la carrera de Profesional Técnico en Radiología.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 días del mes de febrero de 2012.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO



c.c.p. Profr. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

